2024/2483

3.10.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.o 129/2024

de 12 de junio de 2024

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2024/2483]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento Delegado (UE) 2022/1855 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los elementos mínimos de los datos que deben notificarse a los registros de operaciones y el tipo de notificaciones que deben utilizarse ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) El Reglamento Delegado (UE) 2022/1856 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013, especificando en mayor medida el procedimiento para acceder a los datos de los derivados, así como las disposiciones técnicas y operativas para dicho acceso ([2]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(3) El Reglamento Delegado (UE) 2022/1857 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 en lo que respecta a los datos de las solicitudes de inscripción como registro de operaciones y de las solicitudes de extensión de la inscripción como registro de operaciones ([3]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(4) El Reglamento Delegado (UE) 2022/1858 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los procedimientos para la conciliación de datos entre los registros de operaciones y los procedimientos que debe aplicar el registro de operaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos de notificación por la contraparte notificante o la entidad remitente y para verificar que los datos notificados sean completos y correctos ([4]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(5) El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1860 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los estándares, los formatos, la frecuencia y los métodos y mecanismos de notificación ([5]), corregido en el DO L 304 de 24.11.2022, p. 102, debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(6) El Reglamento Delegado (UE) 2022/1855 deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 148/2013 de la Comisión ([6]), que está incorporado al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe eliminarse de dicho Acuerdo.

(7) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. El texto del punto 31bce [Reglamento Delegado (UE) n.º 148/2013 de la Comisión] se sustituye por el texto siguiente:

([1]) DO L 262 de 7.10.2022, p. 1.
([2]) DO L 262 de 7.10.2022, p. 34.
([3]) DO L 262 de 7.10.2022, p. 41.
([4]) DO L 262 de 7.10.2022, p. 46.
([5]) DO L 262 de 7.10.2022, p. 68.
([6]) DO L 52 de 23.2.2013, p. 1.

«**32022 R 1855**: Reglamento Delegado (UE) 2022/1855 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los elementos mínimos de los datos que deben notificarse a los registros de operaciones y el tipo de notificaciones que deben utilizarse (DO L 262 de 7.10.2022, p. 1).».

2. En el punto 31bcg [Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«- **32022 R 1857**: Reglamento Delegado (UE) 2022/1857 de la Comisión, de 10 de junio de 2022 (DO L 262 de 7.10.2022, p. 41).».

3. En el punto 31bch [Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«- **32022 R 1856**: Reglamento Delegado (UE) 2022/1856 de la Comisión, de 10 de junio de 2022 (DO L 262 de 7.10.2022, p. 34).».

4. Después del punto 31bcy [Reglamento Delegado (UE) 2021/1456 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

«31bcz. **32022 R 1858**: Reglamento Delegado (UE) 2022/1858 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los procedimientos para la conciliación de datos entre los registros de operaciones y los procedimientos que debe aplicar el registro de operaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos de notificación por la contraparte notificante o la entidad remitente y para verificar que los datos notificados sean completos y correctos (DO L 262 de 7.10.2022, p. 46).

31bcza. **32022 R 1860**: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1860 de la Comisión, de 10 de junio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los estándares, los formatos, la frecuencia y los métodos y mecanismos de notificación (DO L 262 de 7.10.2022, p. 68), corregido en el DO L 304 de 24.11.2022, p. 102.».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2022/1855, (UE) 2022/1856, (UE) 2022/1857 y (UE) 2022/1858 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1860, corregido en el DO L 304 de 24.11.2022, p. 102, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 13 de junio de 2024, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 50/2021, de 5 de febrero de 2021 ([7]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 12 de junio de 2024.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([7]) DO L, 2024/46, 11.1.2024.